ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
FECHA: JULIO DE 2025

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 11 de su estatuto de contratación (Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993

El objeto social de la ESE es la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

La ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos" dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales

del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

De conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 009 del 28 diciembre de 2015 y la Resolución 272 del 10 septiembre de 2019), la **ESE HOSPITAL**

891780185-2
Carrera 14 # 23-42, Los Alcázares
gerencia@hujmb.gov.co
@hujuliomendezb
www.hujmb.gov.co

UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 5 del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, "Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis, hoy ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche", que define las atribuciones del Gerente en materia contractual, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, de manera exclusiva y sin limitaciones, se encuentra facultado para celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro de su objeto social y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la ESE, de conformidad con la ley.

Para todo lo mencionado, es necesario tener en cuenta que el logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos, depende de una multiplicidad de factores, iniciando por el componente humano e incluyendo el técnico y tecnológico, medios que permiten al primero contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea, contribuyendo así a la identificación y tratamiento de las enfermedades y demás emergencias de manera oportuna, para garantizar a los usuarios mayores posibilidades y posiciones de recuperación.

En este sentido, se ha identificado la necesidad de adquirir dos tipos de dispositivos médicos prioritarios, tales como, pinzas bipolares y cables para procedimientos de neurocirugía y equipos para el fortalecimiento del Banco de Leche Materna, específicamente extractores eléctricos y acidómetros para garantizar la calidad de la leche recolectada y almacenada.

Las pinzas bipolares son instrumentos fundamentales en los procedimientos neuroquirúrgicos, ya que permiten la coagulación precisa de vasos sanguíneos sin afectar tejidos adyacentes. En el hospital se realizan intervenciones de alta complejidad donde se requiere instrumental especializado, confiable y en óptimas condiciones

El Banco de Leche Materna cumple una función esencial en la atención de neonatos prematuros, de bajo peso o con condiciones clínicas especiales. Para asegurar la inocuidad y calidad del producto, se requiere: Extractores eléctricos de leche materna, que garanticen una extracción eficiente, segura y cómoda para las madres donantes y acidómetros o medidores de pH, indispensables para la evaluación microbiológica y fisicoquímica de la leche recolectada, permitiendo detectar posibles alteraciones o contaminación.

Estos equipos son imprescindibles para fortalecer las acciones de nutrición y seguridad alimentaria neonatal, y se alinean con las políticas del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Red de Bancos de Leche Humana en Colombia.

En tal virtud, atendiendo a que la prestación de dichos servicios debe ser efectivamente garantizada, con criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y competitividad, ante la alta demanda en los servicios de salud de la población no solo del D.T.C.H de Santa Marta; sino también de los municipios del Departamento del Magdalena, Guajira y Cesar.

891780185-2
Carrera 14 # 23-42, Los Alcázares
gerencia@hujmb.gov.co
@hujuliomendezb
www.hujmb.gov.co

Como propósito principal la entidad debe garantizar que los equipos biomédicos y dispositivos funcionen en óptimas condiciones y de esta manera contar con una mayor confiabilidad del usuario y un mejor apoyo diagnostico al personal asistencial y evitar que se presenten interrupciones en la prestación de los servicios.

La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, requiere la compra de equipos biomédicos y de esterilización, con el fin de mejorar el servicio de salud para los usuarios.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO.

"COMPRA DE PINZAS BIPOLARES Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE APOYO PARA EL BANCO DE LECHE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H.".

ESPECIFICACIONES TECNICAS;

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	PINZA BIPOLAR PARA NEUROCIRUGÍA	3
2	CABLE PARA PINZA BIPOLAR	2
3	EXTRACTOR DE LECHE MATERNA ELECTRICO MEDELA	5
4	ACIDÓMETRO DORNIC PARA LECHE MATERNA	1

2.2. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	42290000	Productos quirúrgicos
2	42000000	Equipo médico, Accesorios y suministros.
3	42231900	Bomba de seno y sus accesorios
4	42291802	Pinzas o ganchos o fórceps o accesorios para uso quirúrgico

2.3. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el acuerdo N°012 de 09 de agosto de 2019; "por medio del cual se actualiza y modifica el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE", en su artículo 5 (el cual modifica el artículo 6 del Acuerdo 009 de 2015), se esboza; que el Gerente, como ordenador del gasto, requerirá autorización previa de la Junta Directiva para suscribir los siguientes contratos:

891780185-2
Carrera 14 # 23-42, Los Alcázares
gerencia@hujmb.gov.co
@hujuliomendezb
www.hujmb.gov.co

1. De empréstito.
2. De leasing.
3. Convenios de Cooperación internacional.
4. Contratos de Alianza Estratégica y/o Concesión.
5. Contratos de Operación o Asociación de servicios de salud, cuando afecten más de una vigencia fiscal o cuando su duración inicial corresponderá a dos años mínimamente.
6. Aquellos de cuya esencia y/o naturaleza comporte la entrega de concesión de un servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se requerirá autorización para la presente contratación.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere permisos o licencias.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, el presente contrato de: Compraventa, se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su valor, por cuanto no excede los dos mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV).

Adicionalmente, se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, en caso de que se solicite.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se recibieron tres ofertas

DISTEC MEDICAL	$20.991.000
PROCONSTRUIR S.A.S	$20.230.000
INGEBO S.A.S	$14.103.605
TOTAL VALOR PROPUESTA	$ 55.324.605
PROMEDIO DE PROPUESTA	$ 18.441.535

Se estima un valor de **CATORCE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($14.103.605)**, IVA INCLUIDO, Teniendo en cuenta la menor oferta y que no excede el valor promedio de las tres ofertas recibidas por parte del HUJMB.

891780185-2
Carrera 14 # 23-42, Los Alcázares
gerencia@hujmb.gov.co
@hujuliomendezb
www.hujmb.gov.co

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia por un valor de **CATORCE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($14.103.605),** IVA INCLUIDO, valor de la menor oferta, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como la modalidad de selección de contratación directa solo implica verificar los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, en caso de que esta última se requiera para la contratación, en caso de que se reciban varias ofertas será criterio para seleccionar la oferta más favorable el menor valor en función de la calidad de los bienes o servicios ofertados.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato.

En armonía con lo anterior, se debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en la contratación, análisis que abarca la planeación, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, cconforme a lo establecido en los artículos 4° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 Del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente contratación son:

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1.Mala estructuración del estudio previo	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Especificaciones técnicas.	Al momento de elaboración del Estudio Previo

891780185-2
Carrera 14 # 23-42, Los Alcázares
gerencia@hujmb.gov.co
@hujuliomendezb
www.hujmb.gov.co

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1. EFECTUAR UNA PLANEACIÓN EN EL SENTIDO DE NO PROYECTAR BIEN EL VALOR DEL CONTRATO	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Estudios de mercados, verificación de cotizaciones para analizar el precio del mercado	Al momento de elaboración del Estudio de mercado.

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍ A DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACT O DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	PERIOCIDAD
1.INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA	4	4	4	El contratista	Quien selecciona al contratista	No entregar los equipos en las fechas pactadas.	Una vez se suscriba el contrato
2. NO ENTREGAR LOS EQUIPOS CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DENTRO DEL CONTRATO	4	4	4	El contratista	Quien Selecciona al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificación y confirmación al recibir los equipos con las especificaciones requeridas.	Durante toda la ejecución contractual.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTACIÓN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS P ERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

891780185-2
Carrera 14 # 23-42, Los Alcázares
gerencia@hujmb.gov.co
@hujuliomendezb
www.hujmb.gov.co

CÓDIGO: COME9F VERSIÓN:01
FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN:27/07/2023

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades descritas tanto en la propuesta allegada como por las descritas por el hospital.
2. Suministrar, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, cada uno de los elementos necesarios, y entregar los equipos debidamente configurados para su uso inmediato.
3. El contratista deberá entregar toda la documentación según normatividad vigente, deberá contar con mínimo certificado de importación o certificado de fabricación nacional y registro INVIMA, manuales en español, ficha técnica y guía rápida en medios físico y magnético.
4. El contratista debe realizar una capacitación al personal asistencial sobre el equipo que lo requiera, según el horario hábil acordado con el supervisor del contrato.
5. La entrega deberá realizarse en el horario hábil acordado con el supervisor del contrato.
6. Entregar el manual de operaciones, en medio físico y magnético, donde se describan expresa y detalladamente las características técnicas y el uso de los bienes ofertados.
7. La garantía debe de ser mínimo de (1) un año a partir de la entrega a satisfacción de los equipos por parte de la institución. La garantía deberá cubrir defectos de fábrica y averías inesperadas.
8. El proveedor deberá incluir al menos un mantenimiento preventivo durante el período de garantía de los equipos que lo requieran. En caso de que un equipo no necesite mantenimiento preventivo, el proveedor deberá presentar una carta del fabricante que lo certifique.
9. Es obligación del proveedor proporcionar el certificado de calibración correspondiente a todos los equipos que, por su naturaleza o especificaciones, lo requieran. En caso de que un equipo no exija calibración, el proveedor deberá adjuntar un documento o carta oficial emitida por el fabricante o distribuidor que certifique dicha exención.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
11. Informar oportunamente al supervisor y/o ESE, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.
12. Dar cumplimiento dentro del término de ejecución.
13. La propuesta se debe presentar por el 100% de los equipos a ofertar.
14. Los precios deberán cubrir los costos directos e indirectos, que implique la entrega del equipo y transporte, los sueldos de personal, inclusive los improvistos, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones legalmente a cargo del proveedor y sus utilidades.

891780185-2
Carrera 14 # 23-42, Los Alcázares
gerencia@hujmb.gov.co
@hujuliomendezb
www.hujmb.gov.co

15. Entregar la factura original y demás soportes requeridos al supervisor dentro del término estipulado con el fin de tramitar el pago correspondiente.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del contrato.
17. Si el elemento se encuentra en proceso de garantía por daño, la empresa debe suministrara un equipo de apoyo para no afectar la prestación del servicio.
18. Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto de la actividad contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con las actividades y servicioscontratados, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, estudios previos y la oferta; 2) Cumplir de manera idónea el objeto contratado y dentro de los términos pactados; 3) Entregar en medio físico y magnético los documentos objeto del presente contrato; 4) Formular las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 5) Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL),de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; 6) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato.

11. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deduccionesde ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato para celebrar será un Contrato de Adquisición regulado por el Estatuto y Manual de Contratación de esta entidad pública y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de UN (01) MES, contados a partir de la legalización del presente contrato (suscripción del acta de inicio del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas de garantías).

14. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato será la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($14.103.605)**, los cuales se cancelarán teniendo en cuenta la facturación generada una vez ingresado el equipo almacén y se haya certificado la entrega a satisfacción, conforme al informe de supervisión.

891780185-2
Carrera 14 # 23-42, Los Alcázares
gerencia@huimb.gov.co
@hujuliomendezb
www.hujmb.gov.co

CÓDIGO: COME9F VERSIÓN:01
FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN:27/07/2023

PARAGRAFO: Para el cobro EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar. Además cada factura se cancelará dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación con los requisitos establecidos.

15. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las cláusulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones. De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

17. NECESIDAD DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

En la presente contratación, no se requiere la elaboración de términos de referencia, en atención a que la cuantía del contrato no excede los mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1000 SMLMV).

18. SUPERVISOR DEL CONTRATO

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

891780185-2
Carrera 14 # 23-42, Los Alcázares
@hujuliomendezb
www.hujmb.gov.co

19. SOLICITUD DE CDP

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($14.103.605)**, recursos de vigencia fiscal 2025.

20. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de selección de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

Responsable

LUCIA XIMENA COLLAZOS GONZALEZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

Proyectó
Ana Margarita Mugno Z.
Abogada Subgerencia Administrativa y Financiera HUJMB

891780185-2
Carrera 14 # 23-42, Los Alcázares
gerencia@hujmb.gov.co
@hujuliomendezb
www.hujmb.gov.co